

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, marzo dieciocho (18) de 2.022. En la fecha le informo a la señora Juez, que Defensor de Familia quien vela por los derechos de la parte demandante presenta escrito en el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 505

Radicado: 19001-31-10-002-2019- 00270-00
Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Yessica Magali Zúñiga Dorado representante legal de la menor Ailyn Valeria Ramírez Zuñiga
Demandado: Fredy Alexander Ramírez Gil

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente asunto mediante auto No. 980 del 22 de julio de 2019, se admitió la demanda sin decreto de medidas cautelares, ordenándose en el mismo la notificación al demandado.

Por auto No. 496 del 16 de julio del 2020, ante la falta de diligenciamiento de dicha notificación, se dispuso requerir al extremo activo de la acción, a fin de que cumpliera dicha carga procesal, concediéndole treinta (30) días para ello.

Por auto del 17 de septiembre de 2020 teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la carga procesal de notificación al demandado, se ordenó la permanencia del expediente en secretaria a la espera del citado diligenciamiento procesal.

A la fecha el Defensor de Familia quien actúa como apoderado de la demandante, allega memorial refiriendo que en consideración a que las partes han celebrado una conciliación sobre cuota de alimentos, custodia y cuidado personal y régimen de visitas en favor de la menor AYLIN VALERIA RAMIREZ ZUÑIGA ante la Defensoría de Familia y teniendo en cuenta que a la fecha dentro del presente asunto no se ha notificado al demandado y no existen medidas cautelares, solicita se autorice el retiro de la presente demanda.

/Alexandra

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

No se impondrá condena en costas, en la medida que no obra prueba en el expediente de que ellas se causaron.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora YESSICA MAGALI ZUÑIGA DORADO representante legal de la menor AYLIN VALERIA RAMIREZ ZUÑIGA a través del Defensor de Familia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SIN CONDENA en COSTAS conforme a la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dentro de los de su clase, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos y en el sistema judicial informático Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 048 del día 22/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f4985ad89bb85157d6ec33394d18d15ec9955d972eb90886166d620f06f88a

Documento generado en 21/03/2022 01:56:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**